

Boletín N° 74

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 74

05 de Abril de 2019

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2193

Decreto N° 193

Ordenanza N° 2194

Decreto N° 194



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

27 MAR 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 194**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.194, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 1 del día 22/03/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 26/03/19, mediante Expte. N° 4.095-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se adhiere esta Municipalidad a las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 4/3(ME)-19, N° 64/3(ME)-19 y N° 239/3 (ME)-19, referidos a incrementos salariales para el Personal de la Administración Pública y se disponen otras medidas para su aplicación;

Que, sometido a análisis y opinión de la Secretaría de Hacienda, el Titular de dicha Secretaría a fs. 03 (pie) no formula objeciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa y aconseja su promulgación, sin más trámites;

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.194, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 1 del día 22/03/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIDEL AL ORIGINAL**

Maria Elena Moja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 22 DE MARZO DE 2019

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2194****VISTO:**

Los Decretos Provinciales Nros. 4/3 (ME) del 07/01/19; 64/3 (ME) del 16/01/19 y 239/3 (ME) del 07/02/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mencionados Decretos se dan cumplimiento a las cláusulas de revisión para el mes de diciembre de 2018 y se determinan las ayudas sociales productos de la política salarial planteada por el gobierno provincial para el año 2.019;
 Que se invita a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones de los mismos;
 Que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones de los Decretos Provinciales Nros. 4/3 (ME) del 07/01/2.019; 64/3 (ME) del 16/01/2.019 y 239/3 (ME) del 07/02/2.019.-

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la Asistencia Financiera Reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a los incrementos y demás disposiciones establecidas en los citados Decretos.-

ARTICULO TERCERO: AUTORIZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley N° 6.316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación de los Decretos Provinciales mencionados en el Artículo Primero, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones N° 410 y N° 411.-

ARTICULO CUARTO: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de los citados Decretos.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
 Secretaria
 H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
 Presidente
 H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
 AUTENTICADA A MI VISTA

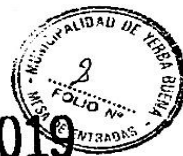
María Elena Moya
 SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Raúl A. Villarrubia
 PRO-SECRETARIO
 H.C.D. YERBA BUENA



YERBA BUENA,

27 MAR 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 193**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.193, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 1 del día 22/03/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 26/03/19, mediante Expte. N° 4.094-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante Ley N° 7.974 o cualquier otra que la sustituya, asistencia financiera reintegrable; préstamos, créditos, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el período 2019, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, erogaciones corrientes y de atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar la financiación otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia para el período 2019, en los términos y condiciones que se establezcan al respecto y además se establecen otras medidas para la aplicación de tales disposiciones;

Que, sometido a análisis y opinión de la Secretaría de Hacienda, el Titular de dicha Secretaría a fs. 04 (pie) no formula objeciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa y aconseja su promulgación, sin más trámites;

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.193, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 1 del día 22/03/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 22 DE MARZO DE 2019.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2193

VISTO:

La Ley N° 7.974 y las Ordenanzas N° 2.034, N° 2.075 y N° 2.132 y la necesidad de arbitrar los medios pertinentes a fin de que este Municipio acceda a obtener financiación para hacer frente al pago mensual de sueldos del personal Municipal, erogaciones corrientes y atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de esta Administración Municipal garantizar la paz social de la comunidad, y;

Que es necesario facultar y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Gobierno de la Provincia toda la documentación que se considere pertinente, a fin de obtener financiación mediante convenios de préstamos, créditos, asistencia financiera reintegrable, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que se instrumente para el periodo 2.019;

Que los fondos obtenidos del Gobierno de la Provincia deberán ser aplicados para hacer frente al pago prioritario de planillas salariales;

Que los montos otorgados a la Municipalidad de Yerba Buena serán reintegrados conforme a lo establecido por el Gobierno de la Provincia;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante la Ley N° 7.974 o cualquier otra que la sustituya, asistencia financiera reintegrable, préstamos, créditos, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el periodo 2.019, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, erogaciones corrientes y de atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

~~RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA~~

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

**ORDENANZA N°: 2193**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a tomar la financiación otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia para el periodo 2.019, en los términos y condiciones que se establezcan al respecto.-

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a CEDER a favor de la Provincia recursos coparticipables provenientes de la aplicación de las Leyes N° 6.316 y N° 6.650, sus modificatorias o regímenes que en el futuro las modifiquen y reemplacen, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir las deudas que el Municipio mantiene y/o contraiga con el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTASE igualmente al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a implementar los mecanismos y medidas necesarias para da cumplimiento y ejecutividad a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


María Elena Moya
SU DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA